

**Oficio Nro. 368/MNP- SA 2017
INDDHH-MNP**

Montevideo, 31 de julio de 2017

**SR. MINISTRO DEL INTERIOR
Sr. Eduardo Bonomi**

De la mayor consideración:

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), actuando como Mecanismo Nacional de Prevención (MNP), según las facultades conferidas por el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT), ratificada por la Ley N° 17.914 del 2005, se dirige a usted a efectos de comunicarle alguna de las constataciones realizadas en torno a la asistencia sanitaria de personas privadas de libertad en la Unidad penitenciaria Nro. 26 ubicada en la ciudad de Tacuarembó.

En dicha visita se constató las condiciones deficitarias de reclusión en multiplicidad de aspectos y de temas de esta Unidad que cuenta con una población de aproximadamente 150 internos para 70 plazas disponibles. Lo constatado será descrito y analizado por el MNP en el informe correspondiente que se elaborará y comunicará en su oportunidad. Las constataciones y recomendaciones más urgentes fueron notificadas a la Dirección del INR en oficio N° 306 del 15 de junio de 2017.

Independientemente del informe referido, por intermedio del presente oficio se solicita la atención a situaciones y omisiones que por su gravedad requieren de soluciones.

En este sentido le informamos que la prestación del servicio del derecho fundamental a la salud es inexistente, y que sólo en algunas situaciones de gravedad se recurre al Hospital de Tacuarembó para que los internos sean atendidos.

En la Unidad no existe personal, ni siquiera un/a licenciado/a en enfermería dichas tareas las cumple precariamente un funcionario policial que tiene capacitación como auxiliar de enfermería.

Según las Reglas de Mandela, en particular la Regla N°. 25, establece:

“1. Todo establecimiento penitenciario contará con un servicio de atención sanitaria encargado de evaluar, promover, proteger y mejorar la salud física y mental de los reclusos, en particular de los que tengan necesidades sanitarias especiales o problemas de salud que dificulten su reeducación.

2. El servicio de atención sanitaria constará de un equipo interdisciplinar con suficiente personal calificado que actúe con plena independencia clínica y posea suficientes conocimientos especializados en psicología y psiquiatría. Todo recluso tendrá acceso a los servicios de un dentista calificado”.

Se considera imperioso la inmediata provisión de personal calificado, profesionales de enfermería que realicen coordinaciones médicas, administre fármacos, evalúe en forma cotidiana la condición sanitaria de las personas privadas de libertad y elabore los registros clínicos correspondientes. Debe garantizarse atención odontológica y la concurrencia de un médico que sea responsable de la atención sanitaria de la Unidad.

Asimismo se solicita respuesta a las dificultades sanitarias de la Unidad 13 (Las Rosas), planteadas en **informe N° 80 del 25/04/2017**.

El MNP mantuvo el 3 de mayo del corriente una reunión con las autoridades de la Unidad 13, en la que participó el coordinador médico de la Unidad Dr. Sergio Marta y la Licenciada Graciela Ruiz representando a la DNAASS (Sanidad Policial). En esa instancia se entregó copia del informe citado y se comunicó al equipo participante la intención de realizar reformas y mejoras de la asistencia sanitaria que se informarían formalmente.

A la fecha no se ha recibido ninguna respuesta de la DNAASS.

Atento a lo anteriormente expuesto el Mecanismo Nacional de Prevención (MNP) RECOMIENDA:

- Se cumpla con la obligación del Estado de prestar un servicio de salud adecuado, específicamente atendiendo a las constataciones realizadas en las Unidad 13 (Las Rosas. Maldonado) y 26 (Tacuarembó) (artículos 44 de la Constitución de la República, artículo 12 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales ratificado por el Uruguay disponiendo de las medidas urgentes que entienda pertinentes.

Se adjuntan copia de oficios N° 303 del 23/12/16 y N° 360 del 15/06/17



MIRTHA GUIANZE
DIRECTORA
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo